

ACTA DE LA REUNION DE LA SUBCOMISIÓN DE DERECHO PENITENCIARIO DE 8 DE MAYO DE 2020

Siendo las 10:30 horas del día 8 de mayo de 2020, previa convocatoria de su Presidenta, se reúne la Subcomisión de Derecho Penitenciario a través de videoconferencia participando los miembros que seguidamente se relacionan:

Presidenta: D^a. Blanca Ramos Aranz.

Vocales:

D. Carlos García Castaño.
D. Alvaro Marcet Vidal.
D. Julián Cazorla Montoya.
D. Valentín Aguilar Villuendas.
D. Faustino Barriguín Fernández.
D^o. Jorge Postigo Rosa.
D^a. Ana Arranz Sanz.
D. Jose Luis Varela Peral.
D^a. Cándida Fernández Bravo.
D^a. María Luisa Díaz Quintero.
D. Andrés López Contreras.
D^a. María Adrio Taracido.
D. Juan Carlos Estévez Rosas.
D. Alejandro Mejías Guedes.
D^a. Sonia Arce Goñi.
D^a. Carmen García Rivero.
D. Miguel Angel Vieites Pujalte.
D^a. Marta Soto Gil.
D. Rafael López Guarnido.
D. Joan Ramón Puig Pellicer.
D^a. María Escanciano García-Miranda.
D. José Carlos Arias López.
D. David Burgos Marco.
D. Luis Velázquez González.

Asiste como letrado del CGAE: D. Gonzalo Arana Azparren.

1. Aprobación del acta de la reunión de 23 de abril.

Queda aprobada por unanimidad el acta de la pasada reunión, una vez incorporados como asistentes los vocales que en un primer momento no estaban incluidos en la relación y que han solicitado expresamente su incorporación al acta. Asimismo, se incluyen las observaciones manifestadas por el Ilustre Colexio da Avogacia de Ourense

2. Informe de la Sra. Presidenta.

La Presidenta agradece a todos y todas la asistencia a la reunión del día de hoy a través de la plataforma telemática TEAMS. El objetivo principal de la reunión era solicitar la reanudación presencial de los SOAJP, una vez se supere la fase 0 del estado de alarma.

El Sr. García Castaño informó con carácter previo a la presidenta sobre la conversación que mantuvo con D. Javier Nistal, Director General de Instituciones Penitenciarias sobre la posible reanudación del SOJP de manera presencial, adoptando con carácter previo las medidas sanitarias pertinentes (uso de mascarillas....). éste le contestó que la decisión dependería de la fase de desescalada en la que se encontrase cada Comunidad Autónoma y que sería necesaria una solicitud formal de reinicio de prestación del servicio.

La presidenta de la Subcomisión ya ha remitido, con el visto bueno de la Presidenta del CGAE, una comunicación de fecha de 5 de mayo del año en curso, que envió al Secretario General de Instituciones Penitenciarias a través de la cual se solicitaba, con carácter general, el acceso de los abogados a las prisiones sin más requisitos que la presentación de la comunicación colegial, para garantizar el derecho de defensa de todas las personas presas, las llamadas telefónicas gratuitas y el alzamiento de la suspensión de los SOAJ de forma presencial.

El SGIP contestó mediante comunicación de 6 de mayo haciendo alusión a la única incidencia surgida en el Colegio de Sevilla, poniendo énfasis asimismo, en que dada la situación excepcional, la prioridad ha sido la salud de los internos y que a partir de ahora se podrán normalizar las comunicaciones de forma progresiva.

Se considera por todos los vocales que el servicio de asesoramiento que se presta a las personas internas tiene carácter esencial, por lo que ni sería necesario avanzar de fase en la desescalada para iniciar esa actividad presencial, de forma que, a mayor abundamiento, lo permitirá el avance en la fase de desescalada, desde la 0 a la 1, máxime cuando en esta fase ya está permitida la reunión de 10 personas.

En consecuencia, se **acuerda** por unanimidad la propuesta de que cada Colegio de Abogados solicite, una vez superada la fase cero en su Comunidad Autónoma, la prestación del servicio de orientación y asistencia penitenciaria presencial. La comunicación se habría de dirigir al Secretario General de Instituciones Penitenciarias, con copia al Director General.

Con independencia de ello, se propone que el CGAE remita una carta, en el mismo tono de la ya enviada, a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias reflexionando con carácter previo sobre lo esencial de la prestación de los SOAJP, la importancia de preservar las comunicaciones de los letrados con los internos y la necesidad de que el servicio se desarrolle de manera presencial.

Igualmente, en dicha comunicación se anticipará que los Colegios de Abogados que así lo acuerden, presentarán las solicitudes de reanudación del servicio de manera individualizada, una vez superada la fase cero de desescalada.

Con respecto a la problemática denunciada por el Colegio de Sevilla, la Sra. Díaz Quintero señala que el problema ha surgido únicamente en el Centro Penitenciario Sevilla 2, ya que el servicio se ha visto interrumpido, encontrándose el problema en vías de solución. Sin embargo hace constar que en Sevilla 1 el asesoramiento se realiza correctamente mediante llamadas telefónicas gratuitas.

3. Informe de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado sobre plazos y términos procesales, artículo 324 de la LECRIM y notificaciones telemáticas al Ministerio Fiscal.

La presidenta introduce a los presentes en el informe de la Secretaría Técnica de Fiscalía General del Estado en relación con el art. 2.1 del Real Decreto ley 16/2020.

En dicho informe se realiza una interpretación expansiva de este precepto que, se entiende, vulnera las garantías procesales, al considerar que tras el cese del estado de alarma todos los plazos de instrucción de los procesos penales ya iniciados volverán a computarse de nuevo, sin tener en cuenta el tiempo previo transcurrido, a los efectos del artículo 324 de la LECRIM.

Concretamente, el informe se ampara en la literalidad del artículo 2.1 del Real Decreto 16/2020 de 28 de abril para derogar, de hecho, lo que dispone el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo el pretexto de evitar la impunidad.

El Sr. Arias apunta que también puede ser ilegal el incremento del plazo previsto en el artículo 151.2 de la LEC respecto a los actos de comunicación al Ministerio Fiscal, pues dicho artículo prevé que dichos actos de comunicación se tendrán por realizados al día siguiente hábil a la fecha de recepción que conste en la diligencia o resguardo acreditativo de su recepción y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Ley 16/20 lo amplía a los 10 días naturales siguientes y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se **acuerda** por unanimidad llevar a cabo un informe la próxima semana sobre el particular y dar traslado del mismo a Presidencia, a fin de que valoren la oportunidad de realizar las actuaciones precisas.

4. Propuestas del CGAE para la futura Ley de Agilización procesal.

La Presidenta informa de que ha recogido en un documento una serie de medidas en materia penal y penitenciaria (19) como propuesta de la Subcomisión de derecho penitenciario. Del mismo se dio traslado a Presidencia y al presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. Se ha realizado este documento siendo conscientes de que muchas son medidas generales, sin referencia a modificaciones concretas de las normas existentes, que pueden tener un complicado encaje en la propuesta del CGAE

Así, se propone 1) el refuerzo de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria como única forma de garantizar el control de la actuación de la administración penitenciaria.

Se propone que se completen las plazas de magistrados, jueces, letrados de la administración de Justicia, así como personal funcionario, pues no resulta admisible que un mismo magistrado/a se encuentre al frente de dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Igualmente 2), se señala que ha de completarse el mapa judicial respecto a la Vigilancia Penitenciaria previsto en la LOPJ. Así, en cada provincia con Centro Penitenciario debe existir un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que permita imprimir rapidez y calidad a la tramitación de los expedientes de vigilancia penitenciaria.

Como medida 3) se indica que es necesario el incremento de las visitas a los Centros Penitenciarios por parte de los Jueces, con mayor necesidad respecto a los módulos de primeros grados, aislamientos o internos incluidos en el FIES I CD.

La medida nº 4), que sí es una medida de agilización propiamente dicha, exige la implantación completa y definitiva de las comunicaciones entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria-Administración Penitenciaria-Fiscalía-Abogacía mediante las plataformas LEX NET o análogas. Los Centros Penitenciarios deberían remitir toda la documentación digitalizada al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Se evitaría un importante gasto y se ahorraría en tiempo, dotando de mucha mayor eficacia al sistema.

La medida nº 5) propone, una vez más, la inclusión de los Servicios de Orientación Jurídica y Asistencia Penitenciaria en el servicio público de Justicia Gratuita.

También, como medida 6), se solicita la intervención preceptiva de letrado/a en todas las actuaciones que tengan lugar ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, dada la especial situación de vulnerabilidad de las personas internas.

7) Con la finalidad de descongestionar los asuntos en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, se propone que las propuestas favorables de los Centros Penitenciarios de permisos, grados o similares, deberían ser automáticamente confirmadas por los Juzgados, con excepción de aquellas materias que puedan considerarse de mayor trascendencia o alarma social.

En materia de salud mental en prisión, como medida 8) se reitera una obviedad que se ha puesto de manifiesto reiteradamente por esta Subcomisión, cual es que un problema de salud mental, debe ser resuelto en un medio sanitario y la rehabilitación posterior de las personas penadas afectas a un problema de salud mental debe llevarse a cabo con medidas socio-sanitarias en centros adecuados, no en centros penitenciarios.

Como medida 9) se trata la necesidad de incluir entre las reformas legislativas la salud penitenciaria en relación a los supuestos especialmente problemáticos (factor “patógeno” del encierro) como son largas condenas o regímenes cerrados, teniendo en consideración esos factores a la hora de analizar el riesgo para la salud en la resolución de permisos, progresiones /regresiones de grado, libertad condicional o incorporación progresiva al medio abierto prevista en el artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario.

La medida 10) se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, transfiriendo a la CCAA la sanidad penitenciaria

En relación con las condenas de corta duración, la medida 11 propone el establecimiento de un procedimiento especial de clasificación anterior al ingreso en prisión por el que se determine si la persona condenada está en condiciones de acceder a una clasificación inicial en tercer grado. Este proceso previo debería llevarse a efecto por los Centros de Inserción Social o por los propios Centros de Régimen Ordinario donde no existan Centros de Inserción Social. Los miembros del Equipo realizarían la correspondiente propuesta antes de ingresar en prisión. En condenas inferiores a seis meses, en cualquier caso, el ingreso se realizaría directamente en un CIS o en una Sección Abierta.

De forma análoga a la propuesta realizada en el Plan de Choque en el orden civil se propone, como medida 12) la compensación de las comunicaciones dejadas de disfrutar como consecuencia del estado de alarma.

La medida 13 sugiere la tramitación ágil de los expedientes de transmisión de condenas a países de la UE (Ley 23/2014), y de los de aplicación del Convenio de Estrasburgo de traslado de personas condenadas para que puedan cumplir sus condenas lo antes posible lo más cerca de sus familias.

Se proponía como medida 14) la reconsideración legislativa de la prisión preventiva y su posible sustitución por otro tipo de medidas cautelares, como el control telemático o telefónico, con especial hincapié en lo que prevé respecto al arresto domiciliario el artículo 508.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La resolución directa por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria sobre la excarcelación de personas presas por motivos humanitarios, aun cuando no estén clasificadas en tercer grado es la medida nº 15).

Como medida nº 16) se proponía la modificación del artículo 988 de la LECr, en el sentido de otorgar la competencia para la aplicación de las reglas del art. 76 del Código Penal al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Es este Juzgado quien tiene toda la información del penado y quien tiene una permanente relación con la prisión y por ello es más adecuado que sea el que aplique las reglas sobre acumulación de condena.

La medida 17) proponía la implementación de servicios públicos de mediación en los centros penitenciarios y/o en las sedes de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, pudiendo preverse expresamente como causa de revocación y/o reducción de una sanción disciplinaria, la consecución de un acuerdo de mediación como forma de resolución pacífica del conflicto.

La habilitación de salas de videoconferencias en centros penitenciarios es la medida 18). Se solicitaba que las mistas estuviesen dotadas de sistemas que permitan guardar la confidencialidad de las comunicaciones entre abogado y cliente interno en caso de que se utilice ese medio de comunicación por no ser posible o excesivamente complicada, en atención a las circunstancias, la comunicación presencial.

Ello iría acompañado de la dotación de cabinas y medios suficientes, tanto materiales como en relación con los horarios de uso, en función del ratio interno-módulo.

Por último, aunque no es una medida de carácter procesal, como medida 19) se incluía el acceso de los letrados a prisión con dispositivos electrónicos, con la finalidad de poder compartir con los clientes internos documentación de las causas, que normalmente se encuentran digitalizadas.

Se adjunta la comunicación dirigida a Presidencia.

5. **Jornadas de Penitenciario 2020.**

La presidenta informa que, después de informarse por parte del Vicesecretario del CGAE de la posible celebración el 5 y 6 de noviembre en Elche, junto con las Jornadas de Asistencia Jurídica Gratuita, se ha remitido una comunicación señalando que, por cuestiones de agenda y de operatividad en la organización, se considera mejor celebrar en Granada el encuentro, de manera conjunta junto con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y la Subcomisión de Extranjería, en los días 18 y 19 de noviembre. De momento no hay ninguna confirmación, y se está a la espera de la evolución de la pandemia.

El Sr. García Castaño aboga por que se lleven a cabo unas Jornadas dedicadas en exclusiva a Penitenciario, y si el CGAE no puede garantizar la organización de las mismas, las asuman los compañeros del servicio de un Colegio de Abogados voluntario para organizarlas.

La presidenta señala que para que tengan el aval del CGAE los encuentros deben organizarse bajo sus directrices y siguiendo las recomendaciones acordadas en su día por la Dirección.

La mayoría de los vocales consideran que las Jornadas deben ser individuales, pues, además, resulta cuestionable desde la perspectiva de la salud una concentración tan importante de profesionales de distintas especialidades en un mismo lugar. Así se trasladará al Vicesecretario.

En el supuesto de que no se puedan celebrarse de manera presencial y dada la necesidad de que se debatan aspectos de actualidad, se **acuerda** la posibilidad de promover la celebración de unas Jornadas de manera telemática. Al respecto, la Sra. Valenzuela señala que en Barcelona las cápsulas formativas organizadas por el Colegio están teniendo un gran impacto y tienen un seguimiento de tres o cuatro mil personas.

La presidenta señala que, en todo caso, el objetivo es que para finales del mes de junio esté perfilado un programa.

Como tema a debatir, además de los apuntados en la anterior reunión de 23 de Abril se puede incluir el relativo a **las competencias de funcionamiento de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.**

Se constituye un grupo de trabajo con la finalidad de ir perfilando el programa compuesto por la presidenta, D. Carlos García Castaño, D. David Burgos, D. Valentín Aguilar, D^a Ana Arranz, D^a. Carmen Valenzuela y D^a. Maria Luisa Díaz Quintero.

Por último, el letrado adscrito a la Subcomisión informa que el coste de la publicación de la refundición de conclusiones (300 ejemplares) es de 995 euros de edición, y 850 de maquetación, total 1.845 euros sin IVA . Se trasladará a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a fin de que pueda autorizarse el gasto.

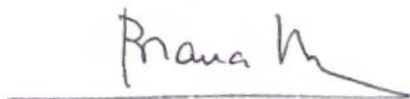
Se acuerda que la fecha prevista para la próxima reunión de la Subcomisión sea el 26 de Junio.

6. **Ruegos y preguntas.**

El Sr. Barriguín se interesa por el curso de Formación en derecho Penitenciario que en su día se aprobó, que se podría llevar a cabo on line, en favor de los Colegios que no tienen oportunidad de organizar sus propios cursos. La Presidenta señala que recordará al Presidente de la Comisión de Formación la necesidad de que se lleven a cabo.

Por la vocal Sra. Soto, del Colegio da Avogacia de Ourense, se pregunta por la evolución de su solicitud de apoyo y difusión por parte del CGAE de las medidas para velar por los derechos de las personas privadas de libertad formuladas por la APDHA al Ministro de Interior, IIPP, Congreso y Defensor del Pueblo, así como al Congreso y Defensor del Pueblo. Se desconoce si, de momento, por parte del CGAE se ha considerado oportuno realizar alguna gestión al respecto.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión.



Blanca Ramos Aranaz

Presidenta de la Subcomisión de Penitenciario del CGAE.